

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-2766 *Aprobación definitiva de la modificación número 2 de la Ordenanza Fiscal número 0 reguladora de Recaudación e Inspección.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión extraordinaria celebrada el 01/02/2021 y, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 27, de 10/02/2021, por el que se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal nº 0 reguladora de Recaudación e Inspección (y que afecta a la disposición transitoria proponiendo un nuevo texto), y no habiéndose presentado ninguna reclamación frente al mismo queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta modificación, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Asimismo se indica que contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 0 REGULADORA DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN: en los siguientes términos:

"DISPOSICION TRANSITORIA

A.- En el año 2021 debido a que continúa la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 así como el nuevo Estado de Alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y su prórroga acordada por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre hasta el día 9 de mayo de 2021 los plazos para el pago fraccionado del IBI Urbana previstos en el artículo 22.4 serán los siguientes.

Artículo 22. Sistema pagos fraccionados con vencimiento especial (...)

4.- La modalidad de este pago fraccionado para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos será EN TRES PLAZOS.

El primero (30%) el primer día hábil de septiembre.

El segundo (30%) el primer día hábil de octubre.

El segundo (40%) el primer día hábil de noviembre.

B.- En el año 2021 debido a que continúa la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 así como el nuevo estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y su prórroga acordada por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre hasta el día 9 de mayo de 2021 se admitirá el pago fraccionado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en dos plazos que serán los siguientes:

El primero (50%) el uno de abril.

El segundo (50%) el uno de junio.

LUNES, 5 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 63

C.- En ambos casos el acogimiento a este sistema requerirá que el sujeto pasivo u obligado al pago formule la oportuna solicitud incluyendo los datos de domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

D.- A tal efecto se dará publicidad a esta modificación mediante bandos y anuncios en los medios de comunicación del municipio para su difusión y general conocimiento por los vecinos".

Pesué, Val de San Vicente, 25 de marzo de 2021.
La alcaldesa en funciones (por sustitución del titular),
Olga Borbolla Tarano.

[2021/2766](#)